

INFORME SECRETARIAL. Cali, 17 de agosto de 2023. A despacho con escrito presentado dentro del término para subsanar la demanda si en cuenta se tiene que el auto inadmisorio se notificó el 7 de junio de 2023, por tanto, corren los términos los días 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de junio de 2023. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1120**

RADICACIÓN 2023-00169

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora, presenta escrito mediante el cual corrige los defectos de la demanda, en los términos de la providencia del 2 de junio de 2023.

Como quiera que la demanda de SUCESION del causante CLÍMACO LEÓN VANEGAS ESCOBAR, fue subsanada dentro del término, como da cuenta el informe secretarial que antecede, y reunidos así los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89, 490 y s.s., del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes, inclusive el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada con la señora JOSEFINA RAGO.

Por lo anterior el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de SUCESION del causante CLÍMACO LEÓN VANEGAS ESCOBAR, identificado con la C.C. No. 1.375.948, fallecido en esta ciudad el 15 de enero de 2022.

**SEGUNDO: RECONOCER** a FRANCESCA VANEGAS RAGO, como heredera del causante CLÍMACO LEÓN VANEGAS ESCOBAR, hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO: ORDENAR** el emplazamiento por medio de edicto a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN del causante CLÍMACO LEÓN VANEGAS ESCOBAR, y la sociedad conyugal conformada con la señora JOSEFINA RAGO, conforme lo dispone el artículo 490 del CGP, mediante la inclusión del llamado en el listado de emplazamiento, en los términos del Art. 108 del C.G.P, modificado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la inclusión de los llamados, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, a lo que se procederá por secretaría.

**CUARTO: ORDENAR** la inscripción de la sucesión intestada del causante CLÍMACO LEÓN VANEGAS ESCOBAR, en el Registro Nacional de apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 Parágrafo 2°).

**QUINTO: INFORMAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la iniciación del proceso de sucesión intestada del causante CLÍMACO LEÓN VANEGAS ESCOBAR, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 1.375.948, (art. 490 C.G.P). Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 143

Fecha, 22 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario